

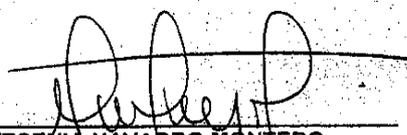


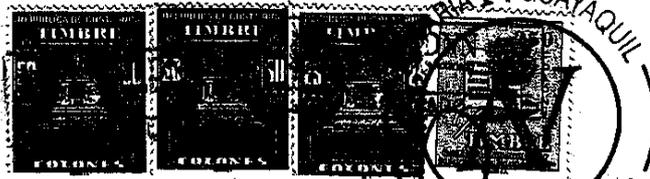
PODER GENERAL

A FAVOR DE EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA Y ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA

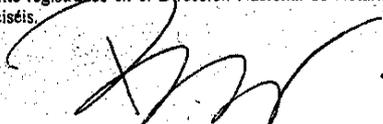
La suscrita, **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada y Administradora de Empresas, vecina de San José, Costa Rica, portadora de la cedula de identidad numero uno- mil ciento sesenta y nueve- novecientos treinta y ocho, en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, de la sociedad de esta plaza denominada **PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente inscrita y vigente con vista en el Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica número **TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA**, según documento habilitante Certificación Literal con numero de cedula jurídica antes indicado, sociedad con domicilio en la provincia de San José, Cantón quince Montes de Oca, Distrito tercero Mercedes, Ofi plaza del este, local A-cinco, otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de los señores Eduardo Carmigniani Valencia y Roberto Carmigniani Valencia, Abogados Ecuatorianos ("los mandatarios"), para que cualquiera de ellos realice en forma individual, todos los actos tendientes a representar al mandante, y para que pueda comprometerlo con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen: Actúen en cualquier parte del mundo, con facultades para que de obre a nombre y por cuenta del mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase, y ante cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales, o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: (i) Actuar como sus procuradores judiciales para que cada uno de ellos, de forma individual y con todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, puedan presentarse o iniciar a nombre del mandante cualquier proceso de cualquier naturaleza, sea judicial, constitucional, cautelar, arbitral, o administrativo, e incluso a nivel de actuaciones preprocesales o indagaciones previas. Por tanto, a los mandatarios en general se los considerara autorizados, y sin limitaciones, para ejecutar todos los actos que consideren convenientes para la defensa de los intereses del mandante. Especialmente, podrán los mandatarios recurrir de cualquier resolución o providencia ante la autoridad que corresponda. Para el fiel cumplimiento de los encargos que se les hace, los mandatarios podrán obrar del modo que más conveniente les parezca y quedan investidos de cuanta facultad fuere menester. (ii) Representar a **PAZCORP SOCIEDAD ANONIMA** en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de las acciones o participaciones. (iii) Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo, en cualquier junta Directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador. (iv) Hacer las veces de Apoderado Legal de la Republica de Ecuador para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías. Firmo en la ciudad de San José a las nueve horas del día seis de enero del dos mil dieciséis.

Es autentica


YESENIA NAVARRO MONTERO
 Poderdante



El suscrito Notario **RANDALL VARGAS MATA**, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro de Montes de Oca, Ofi plaza del este, Edificio A, hace constar que autentica notarialmente y da fe de que la firma de la solicitante **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, Abogada y Administradora, portadora de la cedula de identidad costarricense número uno-mil ciento sesenta y nueve- novecientos treinta y ocho, vecina de San Jose, Goicoechea, cien este de la Iglesia Católica de Vista de Mar, es autentica y fue puesta en mi presencia de puño y letra de la otorgante, la cual se emite para trámite de legalización y apostilla para su uso en Ecuador. Asimismo, hago constar que la firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial y que dicha firma y el sello blanco se encuentran debidamente registrados en el Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, nueve horas del día seis de enero del dos mil dieciséis.



RANDALL EDUARDO VARGAS MATA



144 29 365 38 223

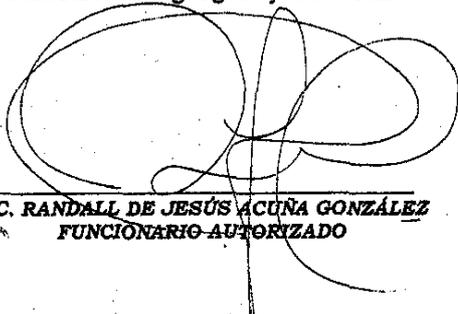


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad, del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del **siete de enero** del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 8º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN

34095 158



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RECORRIDO 11-A

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País, Costa Rica (Country - País) Código: RYDUSPL7XK (Code - Code)

El presente documento placido (This public document - Le présent acte public)

2. Hecho por el que se otorga (Notarial Act) (This public document - Le présent acte public)

3. Autoridad que otorga (Notary Public) (This public document - Le présent acte public)

4. Lugar de otorgamiento (Place of Issuance) (This public document - Le présent acte public)

Certificado (Certificate - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica (In - En) S. No.: 1481/2016 (No. - No.)

7. Por: (By) (This public document - Le présent acte public) Oficial de Asistencias (Official of Assistance)



S. No.: 276615 (Number number - No. No.)
[Signature]
D. Pineda (Signature - Signature)

Nombre del titular (Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento (Type of document) (This public document - Le présent acte public)

Número de folios (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización otorga / certifica que el contenido de la firma, la capacidad del signatario y el sello o sello que aparece en el documento para el cual se otorga.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal or seal that appears on the document for which it was issued.
Cette apostille / légalisation certifie que la signature, la capacité du signataire et le sceau ou le sceau qui apparaît sur le document pour lequel elle a été émise.

000275324

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: www.mre.gn.cr
L'authenticité de cette apostille / légalisation peut être vérifiée en: www.mre.gn.cr



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-101-000006200



20160901014D00553

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901014D00553

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ENERO DEL 2016, (16:51).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

